



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación

USHUAIA, 11 ENE 2007

VISTO el Decreto Provincial N° 825/05; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se creó, a partir del Ciclo Lectivo 2005, el CENTRO TERAPÉUTICO EDUCATIVO, de la ciudad de Río Grande.

Que el origen del Centro de mención ha sido la ex Escuela Especial N° 4 para niños y adolescentes con severos trastornos de la personalidad, de la ciudad de Río Grande, creada por Decreto Provincial N° 1255/92 con carácter experimental, habiéndose prorrogado dicho carácter por los Decretos Provinciales N° 833/95, N° 1631/96, N° 287/97 y N° 1147/98.

Que la creación del Centro se correspondió con el hecho de haberse advertido la necesidad de redefinir y asumir acciones concretas para la puesta en marcha de una estructura y organización para asistir terapéuticamente en forma integral a niños y adolescentes con trastornos emocionales severos.

Que el Decreto enunciado en el Visto prescribe a este Ministerio fijar las Misiones y Funciones de los cargos de la Estructura Orgánica del Centro (artículo 3°); el llamado a concurso para la cobertura de los mismo (Anexo I), conforme las condiciones establecidas para su acceso (Anexo II), lo que se efectuará por intermedio de la Supervisión Escolar de Escuelas Especiales (artículo 5°); como así también se norma que dicho Centro tiene dependencia jerárquica y funcional de la precitada Supervisión Escolar.

Que los cargos de la Estructura Orgánica detallada en el Anexo I, se corresponden con aquellos del escalafón docente que se consignan en el artículo 54° de la Ley Provincial 631.

Que el personal que desempeña sus tareas en el Centro Terapéutico Educativo realiza funciones de "carácter docente".

Que es necesario que la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, E.G.B.1 y E.G.B.2, Educación Especial y Educación del Adulto, por ser materia de su competencia, merítue a dichos docentes, requiriendo a los mismos la presentación de todos aquellos antecedentes que sean pertinentes a los fines de la merituación de referencia.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud a lo establecido en el artículo 11° de la Ley Provincial 703.

Por ello:

**LA MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Instruir a la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, E.G.B.1 y E.G.B.2, Educación Especial y Educación del Adulto a que proceda a la merituación de los docentes del Centro Terapéutico Educativo de la ciudad de Río Grande, a partir del Ciclo Lectivo 2005, requiriendo a los mismos la presentación de todos aquellos antecedentes que resulten necesarios a los fines de la merituación; ello por los motivos expuestos en el exordio.

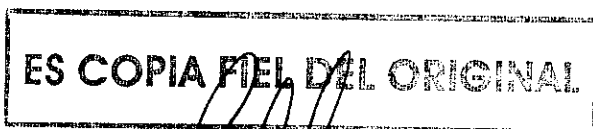
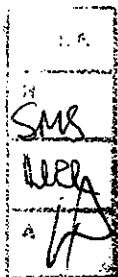
ARTÍCULO 2°.- Notificar con copia autenticada de la presente Resolución a la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, E.G.B.1 y E.G.B.2, Educación Especial y Educación del Adulto.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

0024

RESOLUCIÓN M.ED. N°

107.-



*Godoy*  
GODOY MARCELO JAVIER  
Jefe Div. Comunicación y Archivo  
Dependiente de la Dirección de Despacho  
Ministerio de Educación

*Maria L. Cabrera de Urdapilleta*  
Prof. MARÍA L. CABRERA DE URDAPILLET  
Ministro de Educación

9-8